

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba la cuenta documentada del **Instituto del Deporte del Estado de Yucatán**, Organismo Público Descentralizado, correspondiente al período de enero a junio de 2005;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se aprueba la cuenta documentada del **Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública**, Organismo Público Descentralizado, correspondiente a los períodos de enero a junio y de julio a diciembre de 2005;

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se aprueba la cuenta documentada del **Fondo Integral de Desarrollo Económico del Estado de Yucatán**, correspondiente al período de julio a diciembre de 2005;

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se aprueba la cuenta documentada de la **Escuela Superior de Artes de Yucatán**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, correspondiente al período de enero a junio de 2005;

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se aprueba la cuenta documentada del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuzamá**, Organismo Público Descentralizado, correspondiente al período de julio a diciembre de 2004;

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se aprueba la cuenta documentada del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Yucatán**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, correspondiente al período de julio a diciembre de 2005;

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta documentada de la **Universidad Autónoma de Yucatán**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, correspondiente a los períodos de enero a diciembre de 2003, enero a junio y de julio a diciembre de 2004, y de enero a junio y de julio a diciembre de 2005.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE